

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

3006 Resolución de 25 de abril de 2017, del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas a personas con discapacidad para el ejercicio 2017.

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2016 la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 215 de 15 de septiembre de 2016) se establecen las normas reguladoras de las Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad.

El artículo 3, apartado 2, de la citada Orden dispone que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ella reguladas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, una partida económica con destino a las ayudas individualizadas a personas con discapacidad.

Para dar efectividad a las finalidades expuestas, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, y en garantía de los principios de publicidad, objetividad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión de estas ayudas, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de las Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad para el año 2017, en los términos que siguen:

Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.

1. Es objeto de la presente Resolución convocar las Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en la Orden de 1 de septiembre de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (B.O.R.M. n.º 215 de 15 de septiembre de 2016), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución y en la Orden citada en el punto anterior, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de Ayudas Individualizadas a Personas con Discapacidad de carácter no periódico, otorgadas por una sola vez a personas afectadas de una discapacidad que precisen determinados servicios, adquisición de instrumentos o ayudas especializadas.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo al Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00 concepto 481.01. Proyecto de gasto 20.587 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, por importe total de 240.000€.

2. No obstante, y previas las oportunas modificaciones presupuestarias, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social, u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dicha cuantía, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La cuantía máxima estimada en que se podrá incrementar la inicial es de 1.000.000 €.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para esta ayuda, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 4.- Requisitos, condiciones y criterios de valoración.

1. Para ser beneficiario de estas ayudas, los interesados deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 4.2 y 5 de la Orden de 1 de septiembre de 2016 por la que se establecen las normas reguladoras de estas ayudas.

2. La ayuda solicitada deberá tener relación directa con la discapacidad del beneficiario, situación que quedará acreditada de oficio mediante informe/prescripción emitido por el Servicio de Valoración y Diagnóstico del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Para la valoración de la situación socio-económica de la unidad familiar se aplicará el baremo publicado en la presente Resolución como anexo I.

A estos efectos, se considerará que forma parte de la unidad familiar la persona solicitante y, en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar.

Cuando en un mismo marco físico de alojamiento convivan personas unidas con el grado de parentesco indicado, que tengan a su cargo hijos menores de edad, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente.

El cálculo de los ingresos de la unidad familiar se realizará teniendo en cuenta los rendimientos brutos obtenidos durante el último ejercicio fiscal, siempre que no se acrediten variaciones al respecto.

En el cálculo de los ingresos de la unidad familiar no se computarán:

a) Las prestaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social.

b) Los ingresos que tienen carácter finalista (prestaciones económicas del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia; subsidio de ayuda a tercera

persona, movilidad y gastos de transporte de la LISMI; complemento de gran invalidez; complemento de la pensión no contributiva de invalidez; complemento de la prestación familiar por hijo a cargo discapacitado u otras de análoga finalidad).

c) Las becas procedentes de actividades de formación.

d) Las ayudas de emergencia social.

e) Los importes abonados en concepto de pensiones alimenticias o compensatorias a personas ajenas a la unidad familiar, siempre que exista obligación legal de abonarlas y se acredite documentalmente que se está cumpliendo con dicha obligación.

4. En el caso de ayudas solicitadas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional del hogar será preciso acreditar, en todos los supuestos, que el/ la solicitante figura empadronado/a en la vivienda en la que se van a efectuar las obras.

Los requisitos específicos de acceso son los siguientes:

a) En el supuesto de propiedad de la vivienda será preciso acreditar la titularidad de la misma.

b) En el supuesto de cesión de la vivienda, además de la titularidad, será preciso acreditar la cesión o uso o disfrute de la misma por un periodo de tiempo igual o superior a cuatro años a partir de la fecha de solicitud, y la autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras.

c) En el supuesto de alquiler de la vivienda será preciso acreditar un arrendamiento prorrogable por un período igual o superior a cuatro años a partir de la fecha de solicitud, y la autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras.

5. En caso de ayudas solicitadas para adaptación de vehículos a motor será preciso acreditar que el vehículo a adaptar es propiedad del/la solicitante o algún miembro de su unidad familiar.

6. En caso de ayudas solicitadas para silla de baño/ducha o silla de baño/ducha con reposacabezas, la persona solicitante deberá tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%, la necesidad de concurso de tercera persona y 15 puntos en el baremo de movilidad.

7. No se concederá ayuda para los conceptos de grúa eléctrica, cama eléctrica/ articulada, colchón articulado/ látex ni colchón antiescaras a aquellas personas que tengan su domicilio habitual en un centro residencial, para su uso en el propio centro.

Artículo 5.- Acreditación de requisitos.

1. Los requisitos se acreditarán mediante la documentación exigida en el modelo normalizado de solicitud que figura como anexo II.

Artículo 6.- Clases y cuantías máximas de las ayudas.

1. Los conceptos objeto de esta convocatoria y sus cuantías máximas son las siguientes:

- Adaptación funcional del hogar:	hasta 3.000 €
- Eliminación de barreras arquitectónicas:	hasta 3.000 €
- Tratamiento bucodental:	hasta 3.000 €
- Prótesis dental:	hasta 1.500 €

- Audífonos (máximo 2 unidades): hasta 3.000 €
 - Otras ayudas técnicas auditivas: hasta 3.000 €
 - Repuestos y accesorios para ayudas técnicas auditivas: hasta 3.000 €
 - Adaptación de vehículos a motor: hasta 1.800 €
 - Grúa eléctrica (arnés incluido): hasta 1.200 €
 - Cama eléctrica/ articulada completa (incluye somier articulado, colchón articulado y barandillas): hasta 1.100 €
 - Colchón articulado/ látex: hasta 400 €
 - Colchón antiescaras: hasta 200 €
 - Silla de baño/ ducha hasta 450 €
 - Silla de baño/ ducha con reposacabezas hasta 1.300 €
 - Gafas (máximo 2 unidades): hasta 400 €
 - Lentes (máximo 4 unidades): hasta 400 €
 - Lentillas (presupuesto anual): hasta 400 €
2. Podrá concederse ayuda para un solo concepto por solicitante.
3. En cualquier caso, la ayuda máxima a conceder por solicitante será de 3.000 €.

Artículo 7.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo II a la presente Resolución, acompañadas de la documentación que se indica en el mismo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Órgano competente para la instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponde al Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.

1. Instruidos los expedientes, examinada su documentación y valoradas las solicitudes, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión el oportuno informe propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar las ayudas solicitadas.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

3. Si la propuesta fuera desfavorable, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la ayuda.

Artículo 10.- Plazo de resolución y notificación de las resoluciones.

1. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada



en cualquiera de los registros recogidos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar contemplado en el párrafo anterior sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de abril de 2017.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

ANEXO I**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS
INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.****I. SITUACIÓN ECONÓMICA (RENTA PER CAPITA).**

UN SOLO MIEMBRO		DOS MIEMBROS	
Hasta el 90% del I.P.R.E.M.	35 puntos	Hasta el 80% del I.P.R.E.M.	35 puntos
Desde el 90,001% hasta el 115% del I.P.R.E.M.	30 puntos	Desde el 80,001% hasta el 100% del I.P.R.E.M.	30 puntos
Desde el 115,001% hasta el 140% del I.P.R.E.M.	25 puntos	Desde el 100,001% hasta el 120% del I.P.R.E.M.	25 puntos
Desde el 140,001% hasta el 165% del I.P.R.E.M.	20 puntos	Desde el 120,001% hasta el 140% del I.P.R.E.M.	20 puntos
Desde el 165,001% hasta el 190% del I.P.R.E.M.	15 puntos	Desde el 140,001% hasta el 150% del I.P.R.E.M.	15 puntos
Desde el 190,001% hasta el 215% del I.P.R.E.M.	10 puntos	Desde el 150,001% hasta el 160% del I.P.R.E.M.	10 puntos
Desde el 215,001% hasta el 240% del I.P.R.E.M.	5 puntos	Desde el 160,001% hasta el 170% del I.P.R.E.M.	5 puntos
Desde el 240,001% hasta el 265% del I.P.R.E.M.	0 puntos	Desde el 170,001% hasta el 180% del I.P.R.E.M.	0 puntos
Desde el 265,001% del I.P.R.E.M. en adelante	Sin derecho a la ayuda	Desde el 180,001% del I.P.R.E.M. en adelante	Sin derecho a la ayuda

TRES MIEMBROS O MÁS

Hasta el 60% del I.P.R.E.M.	35 puntos
Desde el 60,001% hasta el 75% del I.P.R.E.M.	30 puntos
Desde el 75,001% hasta el 90% del I.P.R.E.M.	25 puntos
Desde 90,001% hasta el 100% del I.P.R.E.M.	20 puntos
Desde el 100,001% hasta el 110% del I.P.R.E.M.	15 puntos
Desde el 110,001% hasta el 120% del I.P.R.E.M.	10 puntos
Desde el 120,001% hasta el 130% del I.P.R.E.M.	5 puntos
Desde el 130,001% hasta el 135% del I.P.R.E.M.	0 puntos
Desde el 135,001% del I.P.R.E.M. en adelante.	Sin derecho a la ayuda

II. RENDIMIENTO DEL CAPITAL MOBILIARIO.

De 50 a 75 Euros	- 5 puntos
De 75,01 a 100 €	- 10 puntos
De 100,01 a 150 €	- 20 puntos
De 150,01 € en adelante	Sin derecho a la ayuda

III. VALOR CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES.

(Excluida la vivienda habitual, y el local comercial y los bienes rústicos en los que se desarrolle la actividad económica principal de la unidad de familiar)

De 10.000 a 20.000 Euros	- 5 puntos
De 20.000,01 a 30.000 €	- 10 puntos
De 30.000,01 a 40.000 €	- 20 puntos
De 40.000,01 € en adelante	Sin derecho a la ayuda

IV. DISCAPACIDAD DEL/ LA SOLICITANTE.

- Discapacidad reconocida igual o superior al 75%, además de la necesidad de concurso de tercera persona o 7 puntos en el baremo de movilidad..... 7 puntos
- Discapacidad reconocida igual o superior al 75%..... 5 puntos
- Discapacidad reconocida del 65 al 74%..... 3 puntos
- Discapacidad reconocida del 33 al 64%..... 1 punto

V. PROBLEMAS DE SALUD DE LA UNIDAD FAMILIAR.

- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 75%, o grado III de dependencia..... 5 puntos
- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido del 65 al 74%, o grado II de dependencia, o convivencia con dos o más familiares que presenten un problema grave de salud acreditado..... 3 puntos
- Convivencia con un familiar con un grado de discapacidad reconocido del 33 al 64%, o grado I de dependencia, o problema grave de salud acreditado..... 1 punto
- Sin problemática de salud en otros miembros de la unidad familiar..... 0 puntos

VI. OTROS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS FACTORES ANTERIORES.

(Para ser puntuables, dichas situaciones deben estar acreditadas junto a la solicitud)

- Solicitante ingresado/a en residencia..... 10 puntos
- Gastos extraordinarios acreditados documentalmente (pago de vivienda, préstamos personales, deudas, medicamentos, etcétera) superiores al 33% de los ingresos anuales de la unidad familiar..... 10 puntos
- Gastos extraordinarios acreditados documentalmente superiores al 20% de los ingresos anuales de la unidad familiar..... 5 puntos
- Solicitante incluido/a en un proyecto individual de inserción..... 5 puntos
- Problemática social acreditada por Servicios Sociales de Atención Primaria o los Servicios Especializados correspondientes (toxicomanía, violencia, desestructuración familiar, exclusión social severa, etcétera)..... 5 puntos



4. TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA.*

<input type="checkbox"/> ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR
<input type="checkbox"/> ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO BUCODENTAL
<input type="checkbox"/> PRÓTESIS DENTAL
<input type="checkbox"/> AUDÍFONOS (MÁXIMO 2 UNIDADES)
<input type="checkbox"/> OTRAS AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS. Especificar:
<input type="checkbox"/> REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AYUDAS TÉCNICAS AUDITIVAS. Especificar:
<input type="checkbox"/> ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR
<input type="checkbox"/> GRÚA ELÉCTRICA (ARNÉS INCLUIDO)
<input type="checkbox"/> CAMA ELÉCTRICA/ARTICULADA COMPLETA (INCLUYE SOMIER ARTICULADO, COLCHÓN ARTICULADO Y BARANDILLAS)
<input type="checkbox"/> COLCHÓN ARTICULADO/ LÁTEX
<input type="checkbox"/> COLCHÓN ANTIESCARAS
<input type="checkbox"/> SILLA DE BAÑO/ DUCHA
<input type="checkbox"/> SILLA DE BAÑO/ DUCHA CON REPOSACABEZAS
<input type="checkbox"/> GAFAS (MÁXIMO 2 UNIDADES)
<input type="checkbox"/> LENTES (MÁXIMO 4 UNIDADES)
<input type="checkbox"/> LENTILLAS (PRESUPUESTO ANUAL)

*Podrá concederse ayuda para un solo concepto por solicitante.

5. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR, COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE INGRESOS.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./ N.I.E.	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS MENSUALES	PROCEDENCIA INGRESOS
SOLICITANTE	_____	_____	_____		

6. PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON GRADO DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA RECONOCIDO (EXCLUIDA LA PERSONA SOLICITANTE).

APELLIDOS Y NOMBRE	GRADO RECONOCIDO	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE RECONOCIMIENTO

7. DECLARACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE, O EN SU CASO, DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

D/D^a _____ D.N.I./ N.I.E. _____
manifiesto no haber percibido otras ayudas para los conceptos solicitados, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

8. FIRMA DE LA SOLICITUD.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo:

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD.

<p><input type="checkbox"/> Certificado/volante de empadronamiento en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia al menos seis meses antes de la fecha de la solicitud.*</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado/volante de empadronamiento colectivo, en el que todas las personas de la unidad familiar consten incluidas en la misma hoja padronal.*</p> <p><input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de la acción a realizar (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado con posterioridad al 1/01/2017, copia de la factura.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona perceptora figure como titular de la cuenta.</p> <p>- <u>Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad familiar:</u></p> <p><input type="checkbox"/> Sólo en caso de que se hayan producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad familiar respecto al ejercicio 2015 (última renta disponible, de la que la Administración hará uso para valorar los ingresos de la unidad familiar): acreditación documental de los ingresos actuales (mediante copia de las dos últimas nóminas para quien trabaje por cuenta ajena; certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual; y última declaración trimestral del IRPF, acreditación de la cuota que se abona y declaración jurada de ingresos, para quien trabaje por cuenta propia).</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de percibir pensión de alimentos/ compensatoria: Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador. O en caso de impago, acreditación de la reclamación judicial de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de ser pensionista de clases pasivas o de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.</p> <p><input type="checkbox"/> <u>En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:</u> Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea y del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, así como de la persona representante o perceptora, en su caso (la documentación de la persona solicitante debe estar compulsada).</p> <p><input type="checkbox"/> <u>En el supuesto de que entidades colaboradoras sean representantes/ perceptoras:</u> Fotocopia del C.I.F.</p> <p><input type="checkbox"/> <u>En el supuesto de estar reconocida la discapacidad en Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia:</u> Certificado acreditativo.</p> <p><input type="checkbox"/> <u>En el supuesto de abonar pensión de alimentos/ compensatoria:</u> Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, y justificante de abonar dicho importe.</p> <p>- <u>En el supuesto de adaptación del hogar o eliminación de barreras arquitectónicas:</u></p> <p><input type="checkbox"/> En caso de propiedad de la vivienda: Documento acreditativo de la titularidad.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de cesión de la vivienda: Además del documento anterior, documento acreditativo de la cesión por período igual o superior a cuatro años a partir de la fecha de solicitud, y autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de alquiler de la vivienda: Fotocopia del contrato de alquiler que acredite que es prorrogable por un período igual o superior a cuatro años a partir de la fecha de solicitud, así como autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.</p> <p><input type="checkbox"/> <u>En el supuesto de adaptación de vehículos a motor:</u> Documento que acredite que el vehículo a adaptar es propiedad de la persona solicitante u otra persona de su unidad familiar.</p> <p><input type="checkbox"/> En cualquier caso, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento que sea relevante para la valoración del cumplimiento de requisitos.</p> <p><i>Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano. *La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso, no superior a seis meses.</i></p>

10. DECLARACIÓN Y CONSENTIMIENTO.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Quedo en la obligación de comunicar al Instituto Murciano de Acción Social **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajo, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud de **ayudas individualizadas a personas con discapacidad**, correspondientes a los certificados de:

- Identidad.
- Discapacidad.
- Verificación de datos de Residencia de la persona solicitante.
- Situación de alta laboral en la Seguridad Social.
- Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.
- Consulta de importes actuales de prestaciones por desempleo.
- Información catastral.
- Nivel de renta de contribuyente persona física.

En caso contrario, en el que **NO otorgue** el consentimiento para la consulta, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

Parentesco	Apellidos, nombre	Datos de identidad	Discapacidad	Datos residencia solicitante	Situación alta laboral	Prestaciones	Información catastral	Nivel de renta	DNI y firma: Quienes firman NO AUTORIZAN la consulta. En el caso de menores de 14 años, firma de quien esté a su cargo.
Solicitante									
Cónyuge				_____					
Hijo/a 1				_____					
Hijo/a 2				_____					
Padre				_____					
Madre				_____					
Hermano/a 1				_____					
Hermano/a 2				_____					
Otros 1 (indicar parentesco)				_____					
Otros 2 (indicar parentesco)				_____					

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO EN LA OBLIGACIÓN DE APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD

11. DATOS DE NOTIFICACIÓN (MARQUE UNA CASILLA)

<input type="radio"/>	<p><i>Deseo la notificación por carta en mi domicilio o en la siguiente dirección</i></p> <p><i>(rellenar sólo si se opta por una dirección distinta a la de su domicilio)</i></p> <p>Vía.....</p> <p>Número....., Piso....., Puerta.....Portal....., Escalera....., Km.....</p> <p>Código postal..... Localidad..... Municipio.....</p>
<input type="radio"/>	<p><i>Deseo la notificación electrónicamente [1] Marcar una X para autorizar a la Administración</i></p> <p><u>IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO Y TENER CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA SU INSTALACIÓN</u></p> <p><i>Autorizo a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.</i></p> <p><i>A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es / apartado consultas / notificaciones electrónicas /, o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones</i></p> <p><i>Asimismo autorizo a Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil</i></p> <p><i>[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados electrónicamente.</i></p> <p><i>[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>De no elegir ninguna opción, la notificación se realizará por carta</i></p>

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre las personas perceptoras/beneficiarias de ayudas y prestaciones de carácter social, están constituidos en el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas a estas ayudas, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL